

MARTÍN DE LA JARA

Don José Antonio Mesa Mora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que expuesta al público la modificación de las Ordenanzas Fiscales aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 29 de septiembre de 2.008, y no habiéndose presentado reclamaciones, se ha elevado a definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo el texto íntegro de la modificación el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL

El artículo 6 de la vigente ordenanza queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 6: La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- A) Asignación de nichos mediante concesión por 99 años: 472,05 euros
- B) Renovación de la concesión por 99 años: 0,01 euros
- C) Asignación de nichos mediante concesión por 10 años: 126,09 euros
- D) Renovación de la concesión por 10 años: 126,09 euros
- E) Por exhumación de restos: 63,04 euros
- F) Por inhumación de restos: 63,04 euros.
- G) Columbarios por 50 años, renovables: 236,03 euros

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE MATADERO

El artículo 5 de la vigente ordenanza queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 5: La cuota tributaria será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente

- A) Por cada res sacrificada por propietarios de establecimientos autorizados, de carnicería o salchichería, 5,00 euros
- B) Por cada res sacrificada por particulares para consumo familiar, 9,50 euros

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE MERCADO

El artículo 5 de la vigente ordenanza queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 5: La cuota tributaria será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente

- a) Por la ocupación de puestos, con inclusión de consumo de fluido eléctrico: 46,00 euros mensual.
- b) Por la ocupación de puestos, sin inclusión de consumo de fluido eléctrico: 26,00 euros mensual.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINA PÚBLICA E INSTALACIONES ANÁLOGAS MUNICIPALES :

El artículo 5 de la vigente ordenanza queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 5: 1. Las tarifas son las contenidas en el apartado siguiente:

- Menores de 14 años (días laborables) :1,57 euros/día
- Mayores de 14 años (días laborables): 2,10 euros/día
- Menores de 14 años (festivos) : 2,10 euros/día
- Mayores de 14 años (festivos): 2,62 euros/día
- Bono temporada menores de 14 años: 23,00 euros
- Bono temporada mayores de 14 años: 31,47 euros.

2. Se fija una bonificación del 10% en la tarifa de presente tasa en niños menores de 14 años pertenecientes a familia numerosa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE GUARDERÍA INFANTIL

El artículo 6 de la vigente ordenanza queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 6.- La cuota tributaria será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

- A) Derechos de matrícula: 0 euros

B) Mensualidad:

- Cada beneficiario sin comedor: 31,47 euros
- Cada beneficiario con comedor: 62,94 euros
- 2 o más de hermanos beneficiarios, sin comedor: 47,20 euros
- 2 o más de hermanos beneficiarios con comedor: 94,41 euros

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

El artículo 7 de la vigente ordenanza queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 7: Las tarifas a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

- a) Puestos fijos en mercadillos abonaran por cada m2 y día, la cantidad de 0,63 euros
- b) Puestos ambulantes en mercadillos abonaran por cada m2 y día, la cantidad de 0,63 euros
- C) Puestos, casetas de venta, espectáculos o atracciones instalados en feria y fiestas, abonaran por cada m2 y día, la cantidad de 1,68 euros

Contra la aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas fiscales expuestas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de la presente publicación en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de la dicha jurisdicción.

En Martín de la Jara a 3 de diciembre de 2.008.- El Alcalde, José Antonio Mesa Mora.